



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE LA DEUDA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2.021

Área	3 – Economía y Hacienda
Unidad Administrativa	31 – Intervención de Fondos
Servicio	311 – Intervención
Departamento	
Oficina	
DIR-3	LA0008138
Número de expediente	2021-310721000001
Asunto	ESTABILIDAD PRESUPUESTO 2021
Referencia	MBC/mbc

De conformidad con los artículos 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en relación con el expediente de aprobación del Presupuesto del ejercicio 2.021, procede emitir el siguiente

INFORME

I. LEGISLACIÓN APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL

- Artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 500/1990, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Constitución Española de 1978, artículo 135.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021, prorrogado de 2020.

Legislación específica

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLEP).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001D065400H8Y4E8I9Q0P8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 12:27:06

EXPEDIENTE ::
2021310721000001

Fecha: 16/04/2021

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001D065500T8Y10909N3V1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2082/2012, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (en adelante, SEC 2010).
- Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, redactado por la Intervención General de la Administración del Estado (1ª edición).
- Guía del Cálculo del déficit en contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican en plan general de contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, redactada por la Intervención General de la Administración del Estado (edición marzo 2013).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE) (3ª edición noviembre 2014).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

PRIMERO. Conforme a lo establecido en el art. 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite el siguiente Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.016, de la regla de gasto y del límite de la deuda, de acuerdo con el art. 15.4.e) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para su inclusión en este expediente y conocimiento del Pleno de la Corporación.

Además, a consecuencia de la Nota informativa publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 21 de diciembre de 2012 en relación a la Información a comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se requiere la emisión de un informe de Intervención para los entes que forman el sector de administraciones públicas.

SEGUNDO. Aplicación de reglas fiscales.

En cuanto a la aplicación de las las reglas fiscales, el Consejo de Ministros en sesión celebrada el 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001D065400H8Y4E8I9Q0P8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 12:27:06

EXPEDIENTE ::
2021310721000001

Fecha: 16/04/2021

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

"Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

"Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021."

Posteriormente el Congreso de los Diputados mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2020 aprecia que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF.

En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas. (EELL: equilibrio en 2021, y regla de gasto 2021: tasa de referencia 3%).

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 apreció que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF, que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

A partir de esa fecha es aplicable la medida de la suspensión, sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo.

No obstante todo lo anterior, se mantienen las obligaciones de suministro de información, y es por lo que procede la emisión del presente informe, que analiza la situación o posición de las reglas fiscales respecto del expediente de presupuesto, pero sin concluir sobre las consecuencias de su cumplimiento o incumplimiento.

I. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

TERCERO. La determinación del equilibrio presupuestario está basada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, teniendo en cuenta que dicho principio se instrumenta en una posición de equilibrio o superávit presupuestario, que debe observarse anualmente en todas las entidades locales y sus entes



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001D065400H8Y4E819Q0P8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 12:27:06

EXPEDIENTE :: 2021310721000001
Fecha: 16/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

dependientes, tal como establece el art. 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012. De acuerdo con el art. 3 de la Ley Orgánica 2/2012, el equilibrio se instrumenta así:

- La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto consolidado en las entidades locales y sus entes dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales (art. 3.2 de la LO 2/2012 y art. 4.1 del Reglamento), ajustándose al principio de estabilidad en términos de capacidad de financiación positiva, calculada conforme al SEC 10.
- La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto o aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, en el caso de entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles clasificadas de mercado por ser mayoritarios sus ingresos comerciales (art. 3.3 de la LO 2/2012 y art. 4.2 del Reglamento).

CUARTO. Para la evaluación del equilibrio se ha de partir de:

- En el caso de los entes institucionales pertenecientes al sector de administraciones públicas del art. 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012 y art. 4.1 del Reglamento, de los estados del presupuesto, de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance previsional para el ratio del ejercicio 2015, así como de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance de las Cuentas Anuales aprobadas en ejercicios anteriores en el caso de sociedades mercantiles, realizando sobre unos y otros los ajustes que proceden, conforme a los Manuales de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicados y remitidos por la IGAE, y para las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales.
- En el caso de los entes de mercado no clasificados en el sector de administraciones públicas, del art. 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012 y art. 4.2 del Reglamento, de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance previsional para el ratio del ejercicio 2019, así como de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance de las Cuentas Anuales aprobadas en ejercicios anteriores.

QUINTO. Del tenor tanto del artículo 4 como del 15 del Reglamento de estabilidad presupuestaria se infiere que la evaluación del cumplimiento del objetivo debe realizarse en términos consolidados. A dichos efectos, de determinación del denominado "perímetro de consolidación de estabilidad", se ha de partir del "Manual de cálculo del déficit en contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales", que en su punto II) establece los criterios para la clasificación del subsector de las Corporaciones Locales.

Las entidades dependientes del Ayuntamiento de Utrera y la clasificación por parte de la IGAE, según consta en la Oficina virtual en el Inventario de Entes de las entidades Locales, es la siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001D065400H8Y4E819Q0P8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 12:27:06

EXPEDIENTE ::
2021310721000001
Fecha: 16/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

			SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
GOBIERNO DE ESPAÑA			MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL			
Inventario	Utilidades	Búsqueda	Salir Aplicación
Utrera			

Nombre del Ente: **Código I.N.E.:** ID Ente: 2789

Datos generales del Ayuntamiento de Utrera [\[Consultar\]](#)

Sectorización [\[Consultar\]](#)

Histórico de nombres [\[Consultar\]](#)

ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES

SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES
01-41-095-A-P-001 Prom. y Desar. Utrera, S.A. (***) **AAPP - 01/12/2017**

FUNDACIONES, INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE
USUARIOS
00-00-019-N-N-000 Federación Española de Municipios y Provincias
01-00-054-N-N-000 Asoc. Desarrollo Rural Comarca Bajo Guadalquivir ADELQUIVIR
01-00-083-N-N-000 Federación Andaluza de Municipios y Provincias

CONSORCIOS

OTRAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO DISTINTO AL MUNICIPIO

(*): Entidades dependientes por control efectivo
()**: Sectorizado por la IGAE
(*)**: Revisable a corto plazo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001D065400H8Y4E8I9Q0P8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 12:27:06

EXPEDIENTE ::
2021310721000001
Fecha: 16/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA
 Código de la Entidad DIR:3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
 Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
 Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

No hay una sectorización explícita vigente (nótese que algunas entidades tienen una sectorización 'por defecto', p. ej. ayuntamientos)

CIF	Entidad Local	Cif dependiente	Cod Ente dependiente				Dependiente	Clasificación	Fecha sectorización	Participación mayoritaria		
P4109500A	Utrera											
P4109500A	Utrera	A41395344	01	41	095	A	P	001	Prom. y Desar. Utrera, S.A.	AAPP	01/12/2017	S

Histórico de Sectorización

Fecha Sectorización	Fecha Baja Sectorización	Clasificación	Pertenece al inventario de	Sectorizado corto plazo
		AAPP		No

Código	Denominación	Clasificación	Situación de información	Entrar
01-41-095-AA-000	Utrera	ADMIN PUB	Pendiente de cumplimentar	
01-41-095-AP-001	Prom. y Desar. Utrera, S.A.	ADMIN PUB	Entidad en liquidación concursal	<input type="text"/>

Comentario [1]: <!--StartFragment-->

Como se puede comprobar, aparece en el Inventario de Entes de Entidades Locales la entidad "Promoción y Desarrollo Utrera, S.A. inicialmente categorizada como ente dependiente pero luego la propia Intervención General de la Administración General del Estado no la considera sectorizada por encontrarse en situación de liquidación concursal. En consecuencia, junto al Ayuntamiento no se consolida ningún otro ente dependiente a los efectos de determinar la capacidad de financiación.

SEXTO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la LOEPYSF.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001D065400H8Y4E8I9Q0P8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 16/06/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 12:27:06

EXPEDIENTE :: 2021310721000001
 Fecha: 16/04/2021
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme se establece en los artículos 11.3 y 11.4 de la LOEPYSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La aplicación del principio de estabilidad, definida como situación de equilibrio o superávit "estructural", arrastra importantes consecuencias para toda la gestión financiera tanto del conjunto del sector Administraciones Públicas como, particularmente, de los entes locales. El objetivo que se persigue es que las inversiones y los gastos corrientes deben ser atendidos con ingresos no financieros; por lo tanto, los recursos procedentes del endeudamiento habrán de financiar, por regla general, adquisiciones de activos financieros o amortización de pasivos financieros. Ahora bien, el principio de estabilidad se concreta en un objetivo que se fija anualmente por el Gobierno (artículo 15 LOEPYSF) y que se plantea en dos niveles: un objetivo global agregado para todas las Administraciones y un objetivo específico para cada uno de los grupos de agentes de sector público, cuya fijación admite un margen de flexibilidad.

Fijado por el Gobierno el objetivo de estabilidad presupuestaria para el trienio 2018-2020 para el total de las Administraciones Públicas, corresponde a las Entidades Locales lograr un déficit cero aplicado por cada grupo local (la propia entidad y sus organismos) en relación, no con un hipotético PIB local, del que no existen mediciones, sino con los propios presupuestos y liquidaciones presupuestarias.

Fijado el objetivo de estabilidad, su aplicación compete a cada entidad, sin perjuicio del seguimiento del Gobierno. La incidencia se proyecta en los siguientes momentos singulares: en la aprobación del presupuesto, en la aprobación de modificaciones del presupuesto, en la aprobación de la liquidación del presupuesto y en el momento de recurrir el endeudamiento. Además, no debe perderse de vista que, por mandato del artículo 3 LOEPYSF, todas las demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos deberán realizarse en un marco de estabilidad presupuestaria (así, en este sentido, el artículo 7.3 LOEPYSF ordena que "Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera").

En su caso, el incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 LOEPYSF. El incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Local será constitutiva de infracción muy grave según el artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. No obstante, en el escenario actual de suspensión de la aplicación de las reglas fiscales no es de aplicación la obligación de aprobar un Plan Económico-Financiero ni el régimen sancionador.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001D065400H8Y4E8I9Q0P8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 12:27:06

EXPEDIENTE ::
2021310721000001

Fecha: 16/04/2021

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

Para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se identifica con la situación de equilibrio o superávit, el cómputo ha de realizarse en términos de capacidad de financiación definida por el SEC tal y como dispone el artículo 15 del Reglamento de Estabilidad, lo que implica, que sus gastos de carácter no financiero no pueden superar a los ingresos no financieros, esto es, la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos debe ser igual o inferior a la suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos, realizándose en unos y otros los ajustes de contabilidad nacional necesarios para obtener la indicada capacidad de financiación. Resultando Capacidad de Financiación (ausencia de déficit) si los Ingresos superan a los Gastos, o Necesidad de Financiación (existencia de déficit) si es al contrario.

SÉPTIMO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad con motivo de la aprobación del presupuesto 2021, presenta los siguientes resultados:

EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO PRESUPUESTO 2021	
	INGRESOS 2021
Operaciones corrientes	44.750.533,72
I- Impuestos directos	16.858.466,23
II- Impuestos indirectos	1.584.000,00
III- Tasas y otros ingresos	7.281.500,00
IV- Transferencias corrientes	18.872.473,49
V- Ingresos patrimoniales	154.094,00
Operaciones de capital	1.276.430,73
VI- Enajenación invers. Reales	
VII- Transferencias de capital	1.276.430,73
SUMAN INGRESOS NO FINANCIEROS	46.026.964,45
	GASTOS 2021
Operaciones corrientes	41.350.214,62
I- Gastos de personal	17.137.073,93
II- Gastos bienes corrientes y serv.	20.850.589,03
III- Gastos financieros	63.401,66
IV- Transferencias corrientes	3.299.150,00
V- Fondo de contingencia	
Operaciones de capital	6.102.430,73
VI- Inversiones reales	6.092.430,73





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

VII- Transferencias de capital	10.000,00
SUMAN GASTOS NO FINANCIEROS	47.452.645,35
<i>RESULTADO NO FINANCIERO SIN AJUSTES</i>	<i>-1.425.680,90</i>
<i>AJUSTES SEC-2010</i>	<i>-5.242.907,98</i>
<i>Necesidad/Capacidad de Financiación</i>	<i>-6.668.588,88</i>

Por tanto, de acuerdo con los datos del cuadro anterior, el Presupuesto del Ayuntamiento arrojaría menos Ingresos No Financieros que Gastos No Financieros en la cantidad de -6.668.588,88, o sea, que arroja un resultado negativo con Necesidad de Financiación y, en consecuencia, no cumple el objetivo de estabilidad respecto del Presupuesto del ejercicio 2.021.

OCTAVO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, En aplicación de lo indicado por el SEC 10, y en virtud de lo determinado en el art. 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, sobre la cifra anterior se han de efectuar una serie de ajustes, a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Siguiendo el "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales". Con base en el citado Manual, un ajuste negativo supondrá una reducción del saldo presupuestario y, en consecuencia, generará un incremento en el déficit público de la Corporación Local. Por el contrario, el ajuste positivo disminuirá el déficit en Contabilidad Nacional.

Respecto de los ajustes a practicar conviene realizar las siguientes precisiones:

- Como consecuencia del Reglamento (UE) n° 549/2013, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados. Para el ajuste de recaudación de ingresos de los capítulos 1 a 3 se ha tenido en cuenta los porcentajes de recaudación de los últimos 2 ejercicios.
- Para el ajuste de liquidación de la Participación en los Tributos del Estado de 2.008 y 2.009, las cantidades que se detraerán durante el ejercicio según los datos del Ministerio de Hacienda.
- Para el ajuste de los intereses según criterio de devengo se aplica el criterio de importancia relativa por lo que no se considera necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio 2.021 correspondientes a períodos parciales del año 2.020, con los aumentos por los devengados en 2.021 pero que se paguen en 2.022.
- Para el ajuste por grado de ejecución se ha tenido en cuenta la media de ejecución de los dos últimos ejercicios.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001D065400H8Y4E8I9Q0P8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 12:27:06

EXPEDIENTE ::

2021310721000001

Fecha: 16/04/2021

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001D065500T8Y10909N3V1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

- Respecto a los gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Presupuesto se toma como referencia el dato actual de registro en la cuenta 413 a fecha 31 de diciembre de 2020.
- En cuanto al ajuste correspondiente a las devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto corriente, se aplica ajuste por el importe de las devoluciones previstas pagar en 2021, no existiendo datos específicos para el ejercicio 2021, por lo que el ajuste resulta de importe cero.

Se han realizado un total de ajustes por importe de 10.236.809,18 € de acuerdo con los contemplados en el formulario F.1.1.B1 "Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos a final de ejercicio con la capacidad del Sistema Europeo de Cuentas". El efecto de los ajustes practicados es positivo y aumenta la capacidad de financiación, conforme al detalle siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Ajustes por recaudación de ingreso Capítulo 1	-4.698.601,29
Ajustes por recaudación de ingreso Capítulo 2	-166.312,75
Ajustes por recaudación de ingreso Capítulo 3	-764.524,18
(+) Ajuste por liquidación PTE-2008	45.007,92
(+) Ajuste por liquidación PTE-2009	255.393,36
(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	
Intereses	
Diferencias de cambio	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	17.431.729,27
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación	
Ajustes por inversiones realizadas por una entidad no integrada en la Corporación Local para la entidad local	
Ingresos por Venta de Acciones (privatizaciones)	
Dividendos y participación en beneficios	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la UE	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
Aportaciones de capital	
Asunción y cancelación de deudas	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001D065400H8Y4E819Q0P8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 12:27:06

EXPEDIENTE ::
2021310721000001

Fecha: 16/04/2021

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001D065500T8Y10909N3V1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-1.865.883,14
Adquisiciones con pago aplazado	
Arrendamiento financiero	
Contratos de asociación público privada (App's)	
Inversiones realizadas Corpor local por cta de otra Admón Pública	
Ajustes por inversiones realizadas por la entidad para una entidad no perteneciente a la corporación local	
Prestamos	
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
Consolidación transferencias con otras Admones Públicas	
Otros (especificar)	
TOTAL AJUSTES SEC-2010 AYTO.	10.236.809,18

En consecuencia, aplicando los ajustes indicados, se deduce una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN en el Presupuesto del ejercicio 2.021, en términos de contabilidad nacional, por importe de 3.568.220,30 euros.

II. EVALUACIÓN DE LA REGLA DE GASTO

NOVENO. Con respecto a la evaluación sobre el cumplimiento de la regla del gasto, según consta en este expediente del Presupuesto 2021, la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales en contestación de fecha 5/12/2014 a consulta, de fecha 24/11/2014, presentada por el Cosital Network "entiende que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla el gasto a liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general por lo que no será obligatoria la emisión de informe no valoración de la regla del gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas".

III. EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE LA DEUDA

DÉCIMO. Ley de Estabilidad Presupuestaria establece límites al endeudamiento de las Administraciones Públicas al regular unos objetivos máximos de deuda financiera para el conjunto de las mismas. La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, determina en su art. 15.1 la inclusión en el informe de la Intervención



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001D065400H8Y4E8I9Q0P8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 12:27:06

EXPEDIENTE ::
2021310721000001
Fecha: 16/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

de la cuantificación del nivel de la deuda, a efectos su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El artículo 13 LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 0,1 % del PIB para el ejercicio 2021. Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el ratio de endeudamiento según lo establecido en el art. 53 del TRLHL.

En el Manual de la aplicación PEFEL2 sobre el modelo de Plan Económico Financiero desarrollado en aplicación del art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, elaborado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales se establece la forma de cálculo de límite de deuda en el apartado 2.5.3., utilizando un criterio de deuda más amplio que el de deuda viva que se ha venido aplicando. Otro aspecto a destacar es que en los ingresos corrientes, se tiene en cuenta los previstos en el presupuesto inicial o modificaciones, a diferencia de los de la última liquidación, que son los establecidos en el art. 53 del TRLRHL.

A fecha de emisión del presente informe aún no está liquidado el ejercicio 2020, por lo tanto, para la determinación del nivel de deuda a nivel consolidado, y en atención a lo establecido en el citado Manual, se han tomado los ingresos corrientes resultantes de la liquidación del ejercicio 2.019.

De acuerdo con lo anterior, y según las estimaciones a 31 de diciembre de 2.020 (a resultados de la aprobación de la liquidación) realizadas por la Tesorería Municipal para el Ayuntamiento, se obtiene el siguiente nivel de endeudamiento:

Derechos reconocidos por operaciones corrientes	44.551.568,8 7
Endeudamiento a 31 de diciembre de 2021	19.408.585,3 4
Nivel de endeudamiento	43,56%

Por tanto, el índice de endeudamiento, se sitúa por debajo del límite general regulado en el art. 53 del TRLRHL del 110%. Igualmente, no se excede el límite del 75% establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de Medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que fue dotada de vigencia indefinida por la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

CONCLUSIONES



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001D065400H8Y4E8I9Q0P8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 12:27:06

EXPEDIENTE ::

2021310721000001

Fecha: 16/04/2021

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN: 3.568.220,30 €	CUMPLE OBJETIVO
ÍNDICE ENDEUDAMIENTO	RATIO DE ENDEUDAMIENTO: 43,56 %	CUMPLE

Es todo cuanto tiene el deber de informar.

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001D065400H8Y4E8I9Q0P8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 12:27:06

EXPEDIENTE ::
2021310721000001
Fecha: 16/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

